

IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN Fiscalizar cumplimiento de la Circular N°3.616 (y sus modificaciones) respecto de evidencia de publicidad y gastos de publicidad y marketing en prestaciones adicionales

- ENTIDAD(ES) FISCALIZADA(S)**
- CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F)
 - INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL (ISAPRE)
 - SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO (SBSP)
 - SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
 - ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RECURSOS PÚBLICOS FINANCIEROS (EAdmRPF)
 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (MINDESF)
 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
 - COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ (COMPIN)
 - EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA LEY N° 16.744 (LEY N°16.744)
 - DEPARTAMENTO DE COMPIN NACIONAL (DCN)
 - INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL)
 - OPERADORES DE LME
 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
 - OTRA(S):

FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN 2023/Agosto; 2023/Julio

DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN El alcance de esta fiscalización se centra en la evaluación del cumplimiento del punto 4.1 del Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en relación con el otorgamiento de prestaciones adicionales de las C.C.A.F. Se lleva a cabo un seguimiento de los cambios realizados a los regímenes de prestaciones adicionales de las C.C.A.F. durante el año 2022. Adicionalmente se fiscalizaron otros aspectos en materia de otorgamiento de prestaciones adicionales, como gastos y publicidad.

METODOLOGÍA Fiscalizar cumplimiento normativo respecto a los programas de prestaciones adicionales 2023 de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
Fiscalizar sistemas de selección y prioridades para el otorgamiento de prestaciones adicionales, de acuerdo a los Reglamentos Particulares de Prestaciones Adicionales de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
Revisión y análisis de Evaluación de Beneficios 2022
Revisión y análisis de Informe de Prestaciones Adicionales 2022.
Revisión de gastos por concepto de Prestación Adicional 2022
Fiscalizar publicidad de prestaciones adicionales
Verificar que el otorgamiento de prestaciones adicionales se ajuste a los principios de seguridad social y las buenas conductas y prácticas corporativas.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

ENTIDAD C.C.A.F. LOS ANDES

Descripción de Hallazgos

De la evaluación de Prestaciones Adicionales 2022, en acta de Directorio de 27 de diciembre de 2022 quedó reflejada la evaluación de las prestaciones otorgadas durante dicho año, sin embargo, no se evidenció que en dicha evaluación se haya incorporado la variable de cobertura por tipo de afiliado, de acuerdo a lo señalado por el punto 4.1.8. del Compendio Normativo de Cajas de Compensación.

De la publicidad de Prestaciones Adicionales, se evidenció que en algunas de las publicidades no se señala que las prestaciones adicionales se aprueban anualmente y que pueden ser modificadas durante el curso del año presupuestario, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N°94. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado por el punto 4.1.7 del Compendio Normativo de Cajas de Compensación, como por ejemplo en la publicidad de "Nuevos Cursos Gratuitos para Docentes" y en "Cuidamos la Salud de Nuestro Pensionados", entre otras. por otro lado, también se evidenció que en algunas de las publicidades no se da a conocer el período en que cada una de ellas se encontrará vigente, de acuerdo a lo señalado por el punto 4.1.7 del Compendio Normativo de Cajas de Compensación, como por ejemplo en la publicidad de "Celebra el Mes del Adulto Mayor con Grandes Beneficios" y "Celebremos el mes de la niñez con Más Entretenimiento", entre otras.

Acciones a desarrollar por la Entidad

Mediante Carta N° 4115 S.S.S, la Caja de Compensación indica que a través de un hipervínculo se entregó a esa instancia de gobierno corporativo la información detallada sobre el uso de los beneficios conforme lo señalaba la normativa vigente, y que, respecto a la publicidad de Prestaciones Adicionales, se reforzó a los colaboradores de la Caja la importancia de cumplir con los preceptos legales definidos por esa Superintendencia y se indicó que al momento de solicitar un Brief, estos deben indicar si corresponde a una Prestación Adicional o a un convenio. Asimismo, se realizará una capacitación a las áreas involucradas con el objeto de evitar que situaciones como ésta se repitan en el futuro.

ENTIDAD C.C.A.F. LA ARAUCANA

Descripción de Hallazgos

De la evaluación de Prestaciones Adicionales 2022, en Acta de Directorio de 27 de diciembre de 2022, quedó reflejada la evaluación de las prestaciones otorgadas durante el año, sin embargo, no se evidenció que en dicha evaluación se haya incorporado la variable de cobertura por tipo de afiliado, de acuerdo a lo señalado por el punto 4.1.8. del Compendio Normativo de Cajas de Compensación.

Del programa de Prestaciones Adicionales 2023, para algunos de los beneficios no se indicó: valor unitario, monto total anual asignado a cada prestación, requisitos para su otorgamiento y número de beneficiarios considerados, de acuerdo a lo señalado por el punto 4.1.9.2 del Compendio Normativo de Cajas de Compensación.

De la publicidad de Prestaciones Adicionales, se evidenció que en diversas publicidades revisadas (beneficios Kidzania, Gasco, Cine 2x1, Netflix, entre otras), de las realizadas durante el segundo semestre de 2022, no se señala que las prestaciones adicionales se aprueban anualmente y que pueden ser modificadas durante el curso del año presupuestario, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N°94. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado por el punto 4.1.7 del Compendio Normativo de Cajas de Compensación.

Por otro lado, se evidenció que en diversas publicidades revisadas (beneficios Kidzania, Uno Salud Dental, Cine 2x1, entre otras), de las realizadas durante el segundo semestre de 2022, no se da a conocer el período en que cada una de ellas se encontrará vigente, de acuerdo a lo señalado por el punto 4.1.7 del Compendio Normativo de Cajas de Compensación.

Acciones a desarrollar por la Entidad

Mediante Carta GGEN 0295, la Caja de Compensación indica que adoptará las medidas correctivas a cada uno de los puntos señalados observados, incorporando la información faltante en futuras publicaciones.

ENTIDAD C.C.A.F. LOS HÉROES

Descripción de Hallazgos

De la evaluación de Prestaciones Adicionales 2022, en acta de Directorio de 27 de diciembre de 2022, quedó constancia de la presentación del programa de prestaciones adicionales de 2023, pero no quedó reflejada la evaluación de las prestaciones otorgadas durante el año 2022, de acuerdo a lo indicado por el punto 4.1.8. del Compendio Normativo de Cajas de Compensación.

Del programa de Prestaciones Adicionales 2023, no se indicó número de beneficiarios considerados para cada beneficio, de acuerdo a lo señalado por el punto 4.1.9.2 del Compendio Normativo de Cajas de Compensación.

De la publicidad de Prestaciones Adicionales, se evidenció que en las publicidades revisadas, de las realizadas durante el segundo semestre de 2022, no se señala que las prestaciones adicionales se aprueban anualmente y que pueden ser modificadas durante el curso del año presupuestario, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N°94. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado por el punto 4.1.7 del Compendio Normativo de Cajas de Compensación.

Acciones a desarrollar por la Entidad

Mediante Carta N°440/2023, la Caja de Compensación indica que, de la evaluación de Prestaciones Adicionales 2022 se revisará internamente la oportunidad del análisis y evaluación correspondiente al segundo semestre de cada año, con el objeto de que información con que cuenta el Directorio previo a la aprobación del Programa de Prestaciones Adicionales para el año calendario siguiente comprenda el mayor análisis e información posible, del programa de Prestaciones Adicionales 2023, se ha incorporado el número de beneficiarios considerados para cada beneficio en los programas vigentes, siendo lo anterior aprobado en Sesión de Directorio N°873, ordinaria, celebrada el 25 de julio de 2023, y por último, de la publicidad de Prestaciones Adicionales, no constituye una práctica de la Caja de Compensación, sino que obedece a una lamentable inadvertencia operacional en algunas piezas publicitarias.

ENTIDAD C.C.A.F. 18 DE SEPTIEMBRE

Descripción de Hallazgos

De la publicidad de Prestaciones Adicionales, se evidenció que en algunas de las publicidades no se señala que las prestaciones adicionales se aprueban anualmente y que pueden ser modificadas durante el curso del año presupuestario, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N°94. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado por el punto 4.1.7 del Compendio Normativo de Cajas de Compensación, como por ejemplo en la publicidad de "Protección Familiar" y en "Aliviana tu Carga", entre otras.

Se evidenció que en algunas de las publicidades no se da a conocer el período en que cada una de ellas se encontrará vigente, de acuerdo a lo señalado por el punto 4.1.7 del Compendio Normativo de Cajas de Compensación, como por ejemplo en la publicidad de "Beneficios en Salud" y "Turismo y Recreación", entre otras.

Acciones a desarrollar por la Entidad

Mediante Carta N° 618/2023/GB, la Caja de Compensación indica que ha resuelto reforzar los controles dispuestos al respecto, de forma tal que la omisión a las referencias que manda la normativa no se reitere en lo sucesivo. En efecto, el diseño de la pieza publicitaria a que la Superintendencia alude en esta fiscalización, contemplará un texto diferente, el cual estará disponible en las sucursales a partir del 1° de septiembre de 2023.